



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0156** 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **25 MAR. 2014**

VISTO; el Informe N° 013-2014-GRA-SGO/RO-GALJ, Decreto N° 1390-2014-GOB-REG-AY/GG-SGO, Oficio N°292-2014-GRA/GG-GRI-SGO; Decretos N°s 954-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 2383-2014-GRA/GG-ORADM-3375-2014-GRA/ORADM-ORH, y 476-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por quince (15) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva propuesta para la contratación de un Almacenero, para el proyecto: 11 Construcción de la carretera Llusita – Pitahua, Distrito de Huancaraylla y Huancapi, Provincia de Fajardo - Ayacucho, adjuntando la tema para la evaluación de acuerdo a normatividad vigente, por la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, de los cuales la señora **YENNY DONAIRES SILVESTRE**, a efectos que cumpla funciones de Almacenero de acuerdo al Termino de Referencia y el Anexo N° 040 que, obra en el expediente, ha resultado con mayor porcentaje en la evaluación, por lo que, el Director de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal, mediante Decretos N°s 3375-2014-GRA/ORADM-ORH y N° 476-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato bajo la modalidad de administración directa por el periodo del 05 de marzo al 30 de abril del 2014.

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando





sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-~~GRA-GG/ORADM~~, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-~~GRA/PRES~~;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-~~GRA/PRES~~ de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 4034-2013-~~GRA/ORADM-ORH~~ y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-~~GRA-PRES~~ y 884-2013-~~GRA/PRES~~;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Señora YENNY DONAIRES SILVESTRE	ALMACENERO	0061 2112726 4000071	s/. 1.900.00	05/03/2014 AL 30/04/2014	11- CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA-PITAHUA, DISTRITO DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO - AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en



el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho



Atentamente
ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL